

Cartago, 18 de abril de 2024

Señor (a)
ANÓNIMO
Cartago.

REFERENCIA: Respuesta Proceso No. **8561043**

Dando respuesta a la denuncia presentada el día 11 de abril de 2024 mediante proceso radicado N°**8561043**, en la cual reporta:

INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO			
Número:	8561043	Radicado:	
F. Solicitud:	11-04-2024 10:29:00	Funcionario:	EEPIPGIRALDOB
Tipo:	01 - SOLICITUDES	Proceso:	0155 - DENUNCIA POR FRAUDE-DELACIÓN
Cédula:	11111111	Solicitante:	XXX XXX XXX XXX
Teléfono:	11111111	Dir. Notificación:	XXXXXXX
Nro. Factura:		Municipio:	PEREIRA
Medio:	Verbal	Servicio:	Energia Electrica
Objeto de Petición:	usuario presenta denuncia anónima, informando que se está conectando ilegalmente del servicio de energía en cra 4 # 24-299 brr puerto caldas cofre bajo - Cartago.		
		Fecha Vencimiento:	02/05/2024
		Estado:	Tramite
		Clase Sol:	
		Depto:	RISARALDA
		F.Solución:	

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., se permite informar que, debido a la presente denuncia por uso indebido del servicio, se realizó verificación en terreno el 15 de abril de 2024, mediante acta **1713212118760**, evidenciando lo siguiente:

"Se Visita Predio Ubicado en La CRA 4 37-299 Barrio Puerto Caldas el Cofre Visita se realiza Para atender Delacion. Se llega a sitio No se encuentra Equipo de medida ubicado en ninguna parte del predio. se evidencian unas líneas directas que salen del predio y llegan a la red en poste con nodo 110136. Líneas en Calibre #6 En aluminio. Se realiza ascenso a poste y se toman Tensiones de 120V y corrientes de 00.7A. Vecinos del Sector Informan que la persona de ese predio Falleció hace algunos meses por lo que el predio se encuentra solo. Se procede a realizar la suspensión del servicio Directo. al momento de estar retirando los conductores para llevar en custodia vecinos del sector no dejan llevar el cable en custodia se suspenden y se dejan en el Balcón del predio, se deja predio suspendido. Se deja informando por medio del acta a la persona encargada o dueña del predio que debe solicitar ante la EEP Normalizacion Matrícula Nueva. Trafo 0951. Distribución. Disponibilidad de 3 Pm a 4 -10 Pm. Se Toman Fotos Y Videos."

Adjunto registro fotográfico de la visita realizada:



Carrera 4 N° 15-104 local 1 Línea de atención daños y reparaciones: 115 PBX: 3151515

www.eep.com.co @contactenoscartago@eep.com.co

Cartago - Valle del cauca

Al llegar al sector, Se atiende delación y se llega al sector, dónde se encuentra predio en servicio directo y sin medidor en la CRA 4 24 299 PUERTO CALDAS – COFRE BAJO. Se evidencian líneas directas desde el poste con nodo #110136, en cable de aluminio calibre #6. Se asciende a poste para tomar tensiones y corrientes y se procede a suspender servicio directo. Usuarios del sector informan que el propietario falleció hace meses y el predio se encuentra sólo. Al retirar los cables los vecinos del sector no permiten llevarlos en custodia, por lo que se dejan en el balcón del predio.

Por lo anterior, se informa que, para la legalización del servicio, se debe cumplir con la documentación y requisitos ante la Empresa de Energía de Pereira:

Según, artículo 129 de la Ley 142 de 1994, establece las condiciones para la celebración del contrato:

Celebración del contrato. Existe contrato de servicios públicos desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa.

Ahora bien, es imperativo tener presente lo establecido en El Contrato Para La Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en su cláusula novena:

De la conexión del servicio: cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir el servicio público domiciliario de energía eléctrica siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones técnicas exigidos por LA EMPRESA. La correspondiente solicitud podrá tramitarse en cualquiera de las oficinas de atención al usuario de LA EMPRESA Y la **cláusula** novena del Contrato en cita determina seguidamente el procedimiento establecido, detallando los requisitos necesarios para determinar la procedencia de la solicitud:

Cláusula Novena - De la conexión del servicio: cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir el servicio público domiciliario de energía eléctrica siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones técnicas exigidos por LA EMPRESA. La correspondiente solicitud podrá tramitarse en cualquiera de las oficinas de atención al usuario de LA EMPRESA.

Cláusula Décima: Procedimiento para solicitar la prestación del servicio:

Factibilidad **del Servicio:** como requisito inicial, obligatorio y de acuerdo con la Resolución CREG 070 de 1998 se deberá solicitar disponibilidad de servicio ante la Subgerencia de Expansión de la Empresa o quien haga sus veces, diligenciando el "Formato de solicitud de disponibilidad" (DIS.ING.F01).

En aquellos casos en que sea requerido que el suscriptor potencial ejecute por su **cuenta** las obras necesarias para la conformación de la red, incluidas las de infraestructura, estas deberán cumplir con la aplicación de las normas que fijen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de distribución y utilización de energía eléctrica en particular con la construcción y uso de acometidas y de las instalaciones eléctricas internas de los inmuebles y/o con los requisitos técnicos y de seguridad mínimos. No obstante, previo acuerdo entre el suscriptor potencial y LA EMPRESA, ésta podrá ejecutar las obras de conexión. En este caso se establecerán los cargos a que hubiere lugar y el cronograma de ejecución del proyecto mediante un contrato de conexión y/o ejecución de obra totalmente

independiente del presente contrato de prestación de servicios de energía eléctrica con condiciones uniformes.

Cláusula Novena - De la conexión del servicio: cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir el servicio público domiciliario de energía eléctrica siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones técnicas exigidos por LA EMPRESA. La correspondiente solicitud podrá tramitarse en cualquiera de las oficinas de atención al usuario de LA EMPRESA.

Cláusula Décima: Procedimiento para solicitar la prestación del servicio:

Factibilidad **del Servicio:** como requisito inicial, obligatorio y de acuerdo con la Resolución CREG 070 de 1998 se deberá solicitar disponibilidad de servicio ante la Subgerencia de Expansión de la Empresa o quien haga sus veces, diligenciando el "*Formato de solicitud de disponibilidad*" (DIS.ING.F01).

En aquellos casos en que sea requerido que el suscriptor potencial ejecute por su **cuenta** las obras necesarias para la conformación de la red, incluidas las de infraestructura, estas deberán cumplir con la aplicación de las normas que fijan las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de distribución y utilización de energía eléctrica en particular con la construcción y uso de acometidas y de las instalaciones eléctricas internas de los inmuebles y/o con los requisitos técnicos y de seguridad mínimos. No obstante, previo acuerdo entre el suscriptor potencial y LA EMPRESA, ésta podrá ejecutar las obras de conexión. En este caso se establecerán los cargos a que hubiere lugar y el cronograma de ejecución del proyecto mediante un contrato de conexión y/o ejecución de obra totalmente independiente del presente contrato de prestación de servicios de energía eléctrica con condiciones uniformes.

Las solicitudes no requieren la intervención de intermediarios o tramitadores, LA EMPRESA no cobrará ningún valor por la solicitud del servicio y no responderá por los valores cobrados por particulares. LA EMPRESA podrá en ciertos casos, en donde el inmueble se hubiere construido sin el permiso de autoridad competente, prestar el servicio provisionalmente en las condiciones que se establezcan para las zonas especiales de las que trata el Decreto 111 de 2012, o aquellas que lo modifiquen, amplíen o sustituyan, siempre que desde el punto de vista de la actividad de distribución sea posible hacerlo excepto que el bien esté ubicado en una zona de riesgo no mitigable no apto para la prestación de servicio público domiciliario de energía eléctrica, de acuerdo a la certificación expedida por la dirección de gestión del riesgo o quien haga sus veces.

La prueba de la habitación podrá hacerse mediante cualquiera de los medios previstos en el Código General del Proceso, sin perjuicio de lo que se establece en el Código Civil y en el artículo 15 de la Ley 820 de 2003, y las normas que lo modifiquen, aclaren, deroguen o reglamenten.

El suscriptor potencial también podrá solicitar el servicio de energía eléctrica para uso provisional, entendido éste como aquel que se requiere para suministrar el servicio de energía eléctrica a un proyecto en construcción o para el suministro de energía en instalaciones transitorias como ferias u espectáculo. Su uso no será mayor a seis (6) meses (prorrogables según el criterio de LA EMPRESA, previa solicitud del SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, la cual deberá realizarse con una antelación no inferior a quince (15) días calendario al vencimiento del término inicialmente aprobado).

En caso de solicitud para prestación del servicio en espacio público, se deberá adjuntar el permiso expedido por la autoridad competente para su funcionamiento.

Una vez recibida la solicitud, LA EMPRESA no queda comprometida con la prestación del servicio. La solicitud deberá ser resuelta dentro de los quince (15) días contados a partir de

su presentación, a menos que se requieran de estudios especializados para autorizar la conexión, escenario en el cual LA EMPRESA dispondrá de un plazo adicional de tres (3) meses.

Parágrafo: En caso de que la solicitud de matrícula este incompleta, la Empresa procederá conforme lo establecido en el ARTÍCULO 16 LITERAL A DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997.

Las solicitudes no requieren la intervención de intermediarios o tramitadores, LA EMPRESA no cobrará ningún valor por la solicitud del servicio y no responderá por los valores cobrados por particulares. De la anterior disposición, es necesario resaltar que el usuario potencial del servicio debe cumplir con los requisitos definidos por la empresa en las condiciones uniformes del Contrato, para acceder a la conexión del servicio; La Empresa De Energía De Pereira S.A E.S.P., estableció como requisitos para solicitud de matrícula los siguientes:

REQUISITO	Nueva carga/ Matrícula nueva	Aumento carga	Independización	Provisionales de construcción	Retiro de matrícula	Kioscos y vallas	Eventos
Formato Solicitud del Servicio	X	X	X	X		X	X
Copia de certificado de tradición - vigencia (60) días y/o documento que acredite titularidad del predio**	X	X	X	X	X		
Copia del documento de identidad de la persona natural o representante legal, según corresponda. Si es persona jurídica anexar RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente	X	X	X	X	X	X	X
Copia del documento de identidad y carta de autorización por parte del propietario del predio (si el trámite lo realiza un tercero)	X	X	X	X	X	X	X
**Adjuntar certificado de categoría de riesgo geotécnico y/o hidrológico expedido por la Dirección Gestión del Riesgo (DIGER), aplica para solicitudes sin certificado de tradición - vigencia (6) meses	X			X			
Certificado de Estratificación (solo uso residencial) - vigencia (12) meses	X						
**Adjuntar el certificado de nomenclatura del predio, si esta información no está incluida en el certificado de tradición y libertad	X	X	X	X			
Factibilidad del servicio (tipo de conexión compleja)	X	X		X		X	X
Punto de conexión (conexión sencilla) área expansión - vigencia (6) meses	X	X	X	X		X	X
Orden de energización del transformador (si aplica)	X	X	X	X		X	X
Diseño eléctrico aprobado (si aplica) - vigencia (12) meses	X	X	X	X		X	X
Copia factura de compra y protocolo de calibración del medidor - vigencia (12) meses	X	X	X	X		X	
Certificado de conformidad de producto de gabinete (si aplica)	X	X	X	X			
Declaración de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - vigencia (12) meses	X	X	X	X		X	X
Copia del documento de identidad y tarjeta profesional del electricista	X	X	X	X		X	X
Dictamen de inspección y verificación de cumplimiento del RETIE (si aplica) / RETILAP (si aplica)	X	X	X			X	
Copia factura de compra y protocolos de transformadores de corriente y/o potencial - vigencia seis (6) meses (si aplica)	X	X	X	X		X	
Constancia proceso de parametrización del medidor (si aplica)	X	X	X	X		X	
Copia de la licencia de construcción vigente (si aplica)	X			X			

**TENGA EN CUENTA**
PARA MATRÍCULAS NUEVAS, INDEPENDIZACIONES Y OTROS SERVICIOS**1****Las instalaciones internas**

(red interna, tomacorriente, entre otros elementos eléctricos), deben ser tramitadas con un técnico particular con tarjeta profesional y cédula de ciudadanía.

2**Importante:**

Las adecuaciones del predio deben ser realizadas conforme a la norma técnica antes de aportar la documentación para la solicitud de la matrícula ante Energía de Pereira.

3**Importante:**

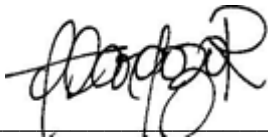
Si en el certificado de estrato o nomenclatura no se registra dirección ni ficha catastral, deberá solicitarlo en la Secretaría de Planeación Municipal.

4

El certificado de estrato y nomenclatura deberá solicitarlo en la Secretaría de Planeación Municipal.

Esperamos que, con lo antes comunicado, se haya dado claridad a sus requerimientos, cualquier inquietud adicional será recibida en nuestros canales dispuestos para la atención al usuario, los cuales son correo electrónico contactenoscartago@eep.com.co o nuestras líneas telefónicas 115 opción 2 o al WhatsApp solo para mensajes [3228655668](https://wa.me/3228655668).

Atentamente,



Tatiana Cardozo Ramírez
Supervisora Contrato Operación Cartago
Elaboró: SCONGOTEH

